CONVENIO No.071/99

CORPORACIÓN NASA KIWE – ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUÁN TAMA

CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS
CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA
PLAZO: 45 DÍAS
CUANTÍA: $7.994.500
CONTRATO No.: 02

Entre los suscritos a saber, **ANANÍAS PIÑACUÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.472.773 expedida en Calderas, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE JUAN TAMA**, con jurisdicción en el Municipio de Inzá - Cauca, legalmente inscrita y reconocida según Resolución 03 del 2 de enero de 1996, emanada de la Dirección General de Asuntos Indígenas, como entidad de derecho público de carácter especial, , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.010 de Popayán, Ingeniero Civil, Tarjeta Profesional No. 19202-19862 Cauca, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, **CONSIDERANDO**: 1) Que La Asociación de Cabildos Juan Tama, suscribió el convenio No. 071 del 21 de junio de 1999 con la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas "Nasa Kiwe" ,establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario número 1179 del 9 de junio de 1994, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos para avanzar en el desarrollo de proyectos de saneamiento básico e infraestructura de salud en el municipio de Inzá. 2) Que dentro de las obligaciones de la Asociación Juan Tama, en la cláusula sexta del convenio No. 071y modificada mediante Otrosí del 28 de diciembre de 1999, está previsto en el literal "b": efectuar las contrataciones (suministros, obras, mano de obra, apoyo técnico, apoyo logístico, interventoría, etc,) requeridas para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las normas legales vigentes. 3) Que en la cláusula cuarta del convenio No. 071, se estipula que los recursos se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad No. 424 del 21 de junio de 1999, expedido por la Asesora Administrativa y Financiera de la Corporación Nasa Kiwe, según disponibilidad de PAC de Nasa Kiwe. 4) Que mediante Acta de Evaluación de Propuestas No. 2 del 23 de febrero de 2000, se somete a consideración de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE JUAN TAMA, las observaciones a las propuestas para el diseño hidráulico y estructural del alcantarillado con sistema integrado de tratamiento para la comunidad de Santa Rosa de Capisisco, Municipio de Inzá. 5) Que mediante Acta de Adjudicación No. 2 del 24 de febrero de 2000, la Asociación resuelve adjudicar y celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA a realizar el diseño hidráulico y estructural del alcantarillado con sistema integrado de tratamiento para la comunidad de Santa Rosa de Capisisco - Municipio de Inzá. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato se estima para efectos fiscales en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($7.994.500),** el cual será cancelado al CONTRATISTA por LA ASOCIACIÓN

DE CABILDOS DE JUAN TAMA, previa legalización del mismo, así: Un anticipo correspondiente al 50% equivalente a $3.997.250, y el saldo previa suscripción del Acta de Recibo y Liquidación Final **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2) Las estipuladas en los Términos del Referencia y de las especificaciones técnicas. 3) Entregar un original de los estudios y diseños contratados, con sus respectivos planos a la ASOCIACIÓN. 4) Las indicadas en la Ley y en especial en los numerales 2o., 4o., y 5o., del Artículo 5o. de la Ley 80/ 93. **CUARTA: DURACIÓN**. El presente contrato tiene un término de 45 días calendario, contados a partir del perfeccionamiento. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán con cargo al Convenio No. 071/99, suscrito entre NASA KIWE y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE JUAN TAMA. **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ASOCIACIÓN por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa, con lo cual no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas por los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**.- Al presente contrato se aplican los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA, pagará a la Asociación de Cabildos Juan Tama una suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato, suma que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ASOCIACIÓN. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del mismo. **b) LA CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento del mismo. **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Para asegurar el manejo y buena inversión del anticipo dado al CONTRATISTA, esta póliza deberá constituirse por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo y deberá estar vigente desde el perfeccionamiento o firma del contrato, mas el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a la presente cláusula dentro de los cinco días siguientes a su firma.

DÉCIMA PRIMERA: CESIONES .- Este contrato es intransferible por cuanto ha sido celebrado por LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE JUAN TAMA en virtud de las calidades específicas del CONTRATISTA (ART. 41, INC. 3o. Ley 80/93) y en consecuencia éste no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato a terceras personas. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO.-** La vigilancia y correcta ejecución del contrato estará a cargo del Representante Legal de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DE JUAN TAMA, quien designará para su Interventoría a un Ingeniero Civil. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA**, deberá mantener al Cabildo, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra La Asociación por causas u omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan el municipio de Inzá, como domicilio contractual. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, serán sometidas a un tribunal de arbitramento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 74 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**.- El presente contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes, pues se han acordado ya su objeto y contraprestación. Para su ejecución requiere de la constitución y aprobación de la garantía. Para su legalización requiere la Publicación en el Diario Oficial y el pago del Impuesto de Timbre, si por la cuantía a ello hubiere lugar, por cuenta del CONTRATISTA.

Inzá, 08 MAR. 2000

Ananias Piñacué A.

ANANIAS PIÑACUE ACHICUE
Presidente
Asociación de Cabildos de Juan Tama

CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS
Contratista

CONVENIO No. 071 DE 1999

CORPORACIÓN NASA KIWE - ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA

TIPO DE ACTA:	DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATANTE:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO MUÑOZ
TIPO DE CONTRATO:	DE CONSULTORÍA No.02
OBJETO:	Realizar el diseño hidráulico y estructural del alcantarillado con sistema integrado de tratamiento para la comunidad de Santa Rosa de Capisisco, Municipio de Inza.
VALOR CONTRATO:	$7.994.500.00

En las oficinas de la Asociación de Cabildos Juan Tama, se reunieron: **ANANÍAS PIÑACUÉ ACHICUÉ** en su calidad de Presidente y Representante Legal y **CARLOS ALBERTO MUÑOZ**, Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta, por medio de la cual se oficializa el recibo del diseño contratado. A continuación se realcionan los items ejecutados y recibidos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
DISEÑO SISTEMA DE ALCANTARILLADO					
1,0	**Estudio de Topografía**				
1,1	Red de recolección	km	3	600.000	1.800.000
1,2	Levantamiento lote para planta de tratamiento	und	2	360.000	720.000
2,0	**Diseños Hidráulicos**				
2,1	Red de recolección	km	3	250.000	750.000
2,2	Domiciliarias	km	65	2.500	162.500
2,3	Pozo Séptico	und	2	500.000	1.000.000
2,4	Filtro Anaeróbico	und	2	500.000	1.000.000
2,5	Filtro Fitopedológico	und	2	250.000	500.000
2,6	Cámara de inspección tipo	und	1	72.000	72.000
3,0	**Diseños Estructurales**				
3,1	Pozo Séptico	und	2	270.000	540.000
3,2	Filtro Anaeróbico	und	2	275.000	550.000
3,3	Cámara de recolección con su correpondiente	und	1	100.000	100.000
	tapa				
4,0	**Otros Estudios**				
4,1	Presupuesto de obra, análisis unitarios, cantidades de obra y materiales	und	1	500.000	500.000
4,2	Manual de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado con planta de tratamiento	und	1	300.000	300.000
TOTAL DISEÑO ALCANTARILLADO					**7.994.500**

CONVENIO No. 071 DE 1999
CORPORACIÓN NASA KIWE - ASOCIACIÓN DE CABILDOS JUAN TAMA

VALOR DE LA PRESENTE ACTA	7.994.500
I.V.A	-
VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ACTA	7.994.500

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

	CONTRATADO	EJECUTADO	
VALOR DEL CONTRATO	7.994.500		
ANTICIPO		3.997.250	
VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ACTA			7.994.500
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO			3.997.250
VALOR A CANCELAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA			3.997.250
TOTALES	7.994.500		7.994.500
SALDO A FAVOR DEL CONVENIO			-
SUMAS IGUALES	7.994.500		7.994.500

TOTAL A CANCELAR

De acuerdo a la liquidación, mediante la presente Acta, se debe cancelar al Contratista, la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUETA PESOS MCTE ($3.997.250)**

De conformidad con lo anterior, las partes firman la presente acta en Inzá, a 17 días del mes de abril de 2000

Ananías Piñaqué A.
ANANIAS PIÑACUÉ ACHICUÉ
Presidente
Asociación de Cabildos Juan Tama

CARLOS ALBERTO MUÑOZ
Contratista

Vo.Bo.
YAZMIN M. ROSERO
Interventora del Proyecto

Corporación Nasa Kiwe
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

Popayán, 14 de mayo de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL

HACE CONSTAR

Que en desarrollo del convenio Nro. 071/99 suscrito entre La Asociación de Cabildos Juan Tama y La Corporación Nasa Kiwe, se contrato por parte de la Asociación de Cabildos Juan Tama al Ingeniero Civil **CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.535.010 expedida en Popayán, mediante Contrato de Consultoria que relaciono a continuación:

Nro.	OBJETO	FECHA	VALOR
C.C. 02/00	Realizar el diseño hidráulico y estructural del alcantarillado con sistema integrado de tratamiento para la comunidad de Santa Rosa de Capisisco – Municipio de Inzá. **Duración:** 45 días calendario.	28 de febrero de 2000	$7.994.500

Se expide la presente constancia por solicitud del interesado, para anexarla como soporte a su hoja de vida.

C. EDUARDO NATES LOPEZ

Elaboro: Elizabeth G.

Sede Popayán Calle 1N No. 2-39 PBX. 8235749 Telefax 8235177
Sede Bogotá Cra 8ª # 13-31 of. 312 Edificio Bancol Piso 13 Tel 4443100 ext 2474
Sede Belalcazar Parque Central Apostólico de Tierradentro 8252436
Sede La Plata Calle 4ª # 5-36 Tel 370346
www.nasakiwe.gov.co

NASA KIWE
CORPORACION PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDAÑAS

LA SUSCRITA, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO DEL AREA DE SALUD DE LA CORPORACION NASA KIWE

HACE CONSTAR

Que el Ingeniero CARLOS ALBERTO MUÑOZ V., identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.535.010 de Popayán, ejecuto para el Convenio N° 071 de 1.999 entre La Corporación Nasa Kiwe - Asociación de Cabildos Juan Tama, el contrato de consultoria N° 0002 del 2.000 .

NUMERO DE CONTRATO:	0002 –2000 Convenio N° 071 de 1.999: Corporación Nasa Kiwe – Asociación de Cabildos Juan Tama
VALOR DEL CONTRATO:	$ 7.994.500.oo
OBJETO:	Diseño Hidráulico y Estructural del alcantarillado con sistema integrado de tratamiento para la comunidad de Santa Rosa de Capisisco - Municipio de Inzá
DURACIÓN:	45 días
FIRMA DE CONTRATO:	28 de febrero de 2.000

Los trabajos fueron entregados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoria.

Para constancia se firma en Popayán a los siete (7) días del mes de febrero de 2.001.

YAZMIN M. ROSERO

SANTAFE DE BOGOTA
Carrera 10ª #26-71 Int. 106 Piso 4ª
Oficinas 456
Tels. 3361417
Fax. 2834792

POPAYAN
Calle 2ª #3-75
Tels. 240220, 244143
Fax. 240563

LA PLATA
Calle 4ª #5-36
Tel. 370346
Fax. 372759

BELALCAZAR
Barrio San Fernando
Tel-Fax 252457